RESOLUCIÓN NACIONAL No. 6
(19 de febrero de 2026)

"Por la cual se deroga la Resolución Nacional No. 31 de 15 de julio de 2020 y se unifica la normativa interna que crea y orienta la conformación y funcionamiento del Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria de la Fundación Universitaria del Área Andina".

El Rector Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que:

- La Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 en su artículo 29 Literales c) y d), sobre la autonomía de las Instituciones Universitarias, establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, así como expedir los correspondientes títulos, definir, organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

- El literal f. del artículo 44 de los Estatutos de la Institución, disponen como facultad del Rector Nacional el "Expedir los actos administrativos y académicos, realizar las operaciones y celebrar los contrarios y convenios para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación, con sujeción a estos estatutos".

- La Fundación Universitaria del Área Andina se propone mejorar continuamente su desempeño ambiental para disminuir y/o mitigar los impactos negativos que puede generar al ambiente y la salud, a través del cumplimiento de los requisitos legales y la normatividad ambiental vigente contenida principalmente en el Decreto Único Ambiental 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible que incluye el Decreto 2676 de diciembre del 2000 que reglamenta la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, modificado parcialmente por el Decreto 4126 de 2005; la Resolución No. 1164 de 2002 del Ministerio del Medio Ambiente que establece el manual de procedimientos; el Decreto 4126 de 2005, expedido por el Ministerio de la Protección Social y por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial que modifica parcialmente el Decreto 2676 de 2000; el Decreto No. 0351 de 2014 que reglamentó la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades como en centros de docencia e investigación; la Constitución Nacional en su artículo 31 derecho a un ambiente sano y la ley 99 de 1993 mediante la cual adopta el Sistema Nacional Ambiental SINA y se crea el Ministerio del Medio Ambiente y demás normas concordantes.

- Conforme lo anterior, la Rectoría Nacional encuentra recomendable unificar las disposiciones internas que reglamentan el Grupo de Gestión Ambiental y Sanitario de la Fundación Universitaria del Área Andina, garantizando una correcta incorporación de las disposiciones futuras que la modifiquen o sustituyan y fortaleciendo la integración del Grupo de Gestión Ambiental, para impulsar nuevos lineamientos y prácticas ambientales en la institución, tanto en sus sedes como en su seccional.

En mérito de lo expuesto, el Rector Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina,

RESUELVE:

Artículo Primero. Unificar las disposiciones que rigen el Grupo de Gestión Ambiental y Sanitario de la Fundación Universitaria del Área Andina para todas sus sedes y seccionales, las cuáles en adelante quedarán así:

"Lineamientos para la conformación y funcionamiento del Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria de la Fundación Universitaria del Área Andina"

Primero. Definición: El Grupo de Gestión Ambiental y Saneamiento – GAGAS Nacional, se comporta como la instancia orientadora y coordinadora de las acciones tendientes a los procesos de formulación, concertación, implementación, evaluación, seguimiento y control de los Planes de Gestión Integral de Residuos Generados en Atención en Salud y Otras Actividades - PGIRASA, y demás programas ambientales que permitan minimizar y prevenir aspectos e impactos ambientales generados por la institución, y tiene como objetivo general y principal asesorar en la definición y aplicación de los lineamientos para el adecuado manejo del medio ambiente y minimizar el impacto que producen los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Segundo. Conformación: El Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria - GAGAS, estará conformado por los siguientes miembros:

- Director Nacional Administrativo o su delegado.
- Director Nacional de Infraestructura y Planta Física o su delegado.
- Coordinador administrativo y de infraestructura de la Seccional Pereira o su delegado.
- Coordinador administrativo y de infraestructura de la Sede Valledupar o su delegado.
- Director Nacional de Sostenibilidad o su delegado.
- Coordinador Nacional de Servicio Administrativo o su delegado.
- Subdirector Nacional de Servicios de Salud o su delegado.
- Un Representante de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte.
- Un Representante de la Facultad Ingeniería y Ciencias Básicas.
- Un Representante de Salud y Seguridad en el Trabajo.
- Coordinador Nacional Ambiental y Eficiencia Energética.

Parágrafo I: El Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria - GAGAS podría convocar a los expertos que considere necesarios para asesorar el proceso de formulación y de implementación del plan de acción que se proponga en los PGIRASA y demás programas ambientales, con el fin de garantizar resultados eficientes y coherentes con la normatividad ambiental vigente y Política Ambiental y de Gestión de la Energía y procedimientos establecidos por la institución.

Parágrafo II: La elección de los integrantes del grupo será potestad de la institución, teniendo en cuenta la inclusión de personal que cuenten con capacidad de decisión en temas administrativos y financieros del alcance de las funciones del grupo que se enuncian a continuación, así como, el personal encargado de los temas ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y por lo menos un representante del cuerpo médico, asistencial u operativo según aplique.

Tercero. Funciones de Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria: El Grupo deberá:

3.1 Documentar e implementar los Planes de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades.
3.2 Mantener un diagnóstico ambiental y sanitario actualizado.
3.3 Formular, mantener y actualizar la política ambiental para someterla a aprobación del Consejo Superior.
3.4 Actualizar los Planes de Gestión Integral de los Residuos generados en la atención en salud y otras actividades - PGIRASA.
3.5 Diseñar y establecer mecanismos de coordinación sobre gestión ambiental.
3.6 Identificar el presupuesto necesario para la implementación del PGIRASA y someterlo a consideración de las directivas institucionales.
3.7 Proponer a la alta dirección las acciones preventivas y correctivas a que haya lugar, en el marco de la implementación de los Planes de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades.
3.8 Asesorar y capacitar al personal en la ejecución de los planes establecidos para la Institución y demás áreas.
3.9 Elaborar informes y reportes necesarios ante las autoridades competentes.
3.10 Realizar auditorías internas, conforme a los requerimientos de la entidad.

3.11 Elaborar cronograma de actividades anuales.
3.12 Coordinar la ejecución de los cambios y mejoras que requiera la institución, en cuanto a sus procesos y locaciones físicas, con el fin de cumplir con las normas y requisitos ambientales establecidos por los entes reguladores.
3.13 Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones aquí establecidas.

Parágrafo: Las funciones para cada uno de los integrantes del Grupo estarán dadas al interior de éste, de acuerdo con el tipo de actividades a desarrollar y la responsabilidad de la dependencia que representa.

Cuarto. Periodicidad de las reuniones y quorum decisorio. El Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria - GAGAS se reunirá de manera ordinaria cada mes de febrero a noviembre y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran. Podrá reunirse extraordinariamente a solicitud del Rector Nacional o cuando lo soliciten la mayoría de sus miembros. El grupo se reunirá con mínimo el 50% más uno de sus miembros, y sugerirá sus decisiones para ser adoptadas por las directivas de la institución a las que corresponda tomar las decisiones. Las directivas de la Institución en todo caso serán quienes dispongan la implementación o no de las recomendaciones y lineamientos emitidos por el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria – GAGAS.

Parágrafo: En el evento que uno de sus miembros no pueda asistir, podrá delegar la asistencia en una persona de la dependencia. Esa delegación solo deberá ser por una ausencia eventual y no de carácter permanente. Cuando uno de los miembros no pueda asistir ni delegar su representación a la sesión deberá comunicarlo por escrito, a la oficina de Coordinación Nacional Ambiental y Eficiencia Energética indicando las razones de su inasistencia, a más tardar al iniciar la sesión.

Quinto: La secretaria técnica del Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria será ejercida por el profesional que desarrolle las funciones o actividades de la Coordinación Nacional Ambiental y Eficiencia Energética de la Fundación Universitaria del Área Andina, quien deberá:

5.1 Efectuar la convocatoria de las sesiones.
5.2 Recibir y dar traslado a las comunicaciones que se cursen en ejercicio de las funciones del Grupo.
5.3 Redactar las actas de las reuniones recogiendo en ellas los asuntos tratados y los acuerdos adoptados y someterlas a la aprobación de los miembros del Grupo.
5.4 Dar traslado a las directivas de la institución de las recomendaciones emitidas por el Grupo.
5.5 Custodiar el archivo de los documentos del Grupo.
5.6 Las demás que sean convenientes para el desempeño de las funciones.

Artículo Segundo: Comunicar a toda la comunidad universitaria el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

José Leonardo Valencia Molano
Rector

María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General